BICENTENARIO.UY
INSTRUCCIONES
DEL AÑOXIII

República Oriental del Uruguay
Ministerio de Economía y
Finanzas

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS 6580 1

Montevideo, 04 ABR. 2017

SÍRVASE CITAR
80.683/16

Secretaria de Estado

VISTO: la solicitud de las empresas **CABAL URUGUAY SA** con número de RUT 213143250013, **COMPAÑÍA URUGUAYA DE MEDIOS DE PROCESAMIENTO SA** con número de RUT 213596650013, **FIRST DATA URUGUAY SA** con número de RUT 211542300018 y **OCA SA** con número de RUT 211739340016, de obtener la declaratoria promocional prevista en el Decreto Nº 319/014 de 10 de noviembre de 2014 y modificativos.

CONSIDERANDO: que la Comisión de Aplicación creada por el artículo 12º de la Ley 16.906 de 7 de enero de 1998, en base a la recomendación realizada por el Ministerio de Economía y Finanzas, decide recomendar al Poder Ejecutivo el otorgamiento de beneficios establecidos en la citada Ley.

ATENTO: a lo expuesto, a lo establecido por el Decreto Ley Nº 14.178 de Promoción Industrial del 28 de marzo de 1974, la Ley Nº 16.906 del 7 de enero de 1998 y la Resolución del Poder Ejecutivo Nº 1.248 del 10 de agosto de 2010;

EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS,
en ejercicio de atribuciones delegadas,
R E S U E L V E:

VTO. Bº M.E.F.

RG

1º.- Declárase promovida la actividad de la empresa **COMPAÑÍA URUGUAYA DE MEDIOS DE PROCESAMIENTO SA** tendiente a la instalación y puesta en funcionamiento de terminales de punto de venta (POS) que contribuyan a la generalización de las transacciones por medios electrónicos de pago.

2º.- Exonérase a la empresa **COMPAÑÍA URUGUAYA DE MEDIOS DE PROCESAMIENTO SA,** del pago del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas y del Impuesto al Patrimonio por un monto máximo global entre ambos impuestos de UI 8.791.349.

Este beneficio se aplicará de acuerdo a lo establecido en el inciso 2º del artículo 4º del Decreto Nº 319/014 de 10 de noviembre de 2014.

3º.- Los beneficios previstos en la presente Resolución serán aplicables a las inversiones efectivamente instaladas en los plazos establecidos en el artículo 3º del Decreto Nº 319/014 de 10 de noviembre de 2014.

4º.- A los efectos del control y seguimiento, la empresa **COMPAÑÍA URUGUAYA DE MEDIOS DE PROCESAMIENTO SA**, deberá presentar a la Comisión de Aplicación dentro de los cuatro meses del cierre de cada ejercicio económico, la declaración jurada de impuestos, los Estados Contables con informe de Profesional habilitado según corresponda y un documento en el que conste el cumplimiento de los compromisos asumidos.

5º.- Comuníquese a la Comisión de Aplicación, a la Dirección General Impositiva, notifíquese a la empresa y remítase a la Comisión de Aplicación para su archivo.

Danilo Astori
Ministro de Economía y Finanzas